



Calle Itapúa Esq. Paraguay,  
Email: munifram@gmail.com  
[www.municipalidaddefram.gov.py](http://www.municipalidaddefram.gov.py)  
Telefax: (0761)265235 / 265243



## RESOLUCIÓN IM N°294/2026

**POR LA CUAL SE APRUEBA LOS PLANOS, COMPUTO MÉTRICO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE BAÑO SEXADO PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N°162 DEL DISTRITO DE FRAM ID N° 485686.-**

Fram, 06 de Abril del 2026.-

**VISTO:** La presentación de los planos, computo métrico y las especificaciones técnicas presentados por la unidad operativa de contrataciones, ante este órgano ejecutivo, para los trabajos de construcción de baño sexado para el centro de educación media para personas jóvenes y adultas N°162 del distrito de Fram ID N° 485686 bajo la modalidad de Menor Cuantía Nacional N° 04/2026 y;

**CONSIDERANDO:** Que, la ejecución de este rubro está debidamente prevista en el Presupuesto de gastos de la Municipalidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en el rubro de 522-30-92 respectivamente y atendiendo a la presentación de los documentos precedentemente mencionados por la UOC de esta institución para la ejecución del presente llamado, encontramos factible, coherente y ajustado a los delineamientos legales previstos para la implementación de los procedimientos de contrataciones establecidos para el efecto.- Que, de conformidad con el Art. N° 42 de la Ley N°7021/2022 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios.

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios.

Que el Art. 235 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, del régimen General de Construcciones, establece que: Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado.

Que el At. 51 de la misma Ley establece los deberes y atribuciones del Intendente: Son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la municipalidad; b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas.-

Que los documentos presentados cumplen con los requisitos establecidos por la reglamentación vigente por lo que corresponde aprobar dicha solicitud.-

### POR TANTO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

### RESUELVE:

**Art. 1º) APROBAR** los planos, computo métrico y las especificaciones técnicas para los trabajos de construcción de baño sexado para el centro de educación media para personas jóvenes y adultas N°162 del distrito de Fram, en virtud al Art. 235 de la Ley 3966/10 como corresponde.

**Art. 2º) AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Fram, el inicio del proceso licitatorio correspondiente ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la ejecución en el Rubro 522-30-92 correspondiente a los fondos FONAE bajo la modalidad de Menor Cuantía Nacional N° 04/2026.-

**Art 3º) COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para su difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), registrar y cumplido archivar.-

  
**Nora Ch. de Segovia**  
Secretaria General



  
**Lic. Carlos Daniel Tkachik**  
Intendente Municipal

#### **MISSION:**

*Administrar recursos y oportunidades con eficiencia para el bienestar de la ciudadanía, así como el fortalecimiento del desarrollo general y la construcción de una imagen de municipio moderno, incluyente y con sostenibilidad.*

#### **VISION:**

*Una institución ordenada, eficiente, y transparente en su gestión, generadora de pautas claras para una convivencia armónica, creadora de infraestructuras necesarias para impulsar el bienestar y el progreso general, promotora del conocimiento, la cultura, el deporte y el cuidado del medio ambiente.*